

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1221/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Fecha de iniciación: 30/09/2022

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas y en base a los siguiente fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista instancia presentada por **Don Stefan Steidl, con NIE.: Y0806913H**, con Registro de Entrada nº 2022-E-RC-5927, de fecha 17 de octubre de 2022, mediante la que se solicita ayuda económica a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO. - Que en el presupuesto 2022 de este Ayuntamiento hay consignación presupuestaria suficiente en la partida 2310.48201 denominada "Emergencia Social /Asistencia Social Primaria".

****RESULTANDO.** -**Que por parte del Equipo Técnico del Departamento de Servicios Sociales se ha realizado Valoración técnica y emitida Propuesta siendo ésta Favorable

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 30 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que concede el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por el artículo primero de la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Se conceda a **Don Stefan Steidl, con NIE.: Y0806913H**, una Ayuda Económica por importe de **3.000,00€, (TRES MIL EUROS)**, que será desglosada y destinada en el/los siguientes/s concepto/s:

1º Concepto: para pago tres mensualidades hipoteca de vivienda

2º Concepto: para cobertura de necesidades básicas.

SEGUNDO. - Que dicha Ayuda económica se haga efectiva en un único pago.



TERCERO. - Que se comuniqué dicha Resolución al/la interesado/a, así como se ponga en su conocimiento la obligación de justificar ante este Ayuntamiento el destino de la Ayuda Económica concedida, mediante la presentación de justificantes del gasto.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a la Intervención municipal a los e

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Villa de Garafía, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

